

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 430-MDCH/CM****ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA MEZCLA Y DERRAME DE CONCRETO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CHILCA****Artículo 1°.- Objeto:**

Establecer la prohibición expresa de la mezcla, vertido, derrame y abandono de concreto, en calles, veredas, bermas, áreas verdes y demás espacios públicos del distrito de Chilca.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

La presente ordenanza es de cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades de construcción, remodelación o mantenimiento dentro del distrito de Chilca.

Artículo 3°.- Prohibiciones:

Se prohíbe expresamente:

- Preparar mezcla de concreto directamente sobre la vía pública
- Verter accidental o deliberadamente concreto fresco o sobrante en calles, aceras, áreas verdes, drenajes o cualquier espacio de uso público.
- Abandonar concreto endurecido o residuos sólidos de obras en áreas públicas.
- Arrojar aguas con residuos de cemento a los sistemas de drenaje o alcantarillado pluvial.

Artículo 4°.- Responsabilidad:

La responsabilidad por el incumplimiento recaerá solidariamente en:

- El propietario del predio
- La empresa o persona contratista encargada de obra
- El conductor del vehículo que haya vertido la mezcla o residuos en la vía

Artículo 5°.- Sanciones:

El incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza será sancionado conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	TIPIFICADO
SGSPMA-1410.4	Mezcla de concreto sobre la vía pública	20% de 1 UIT	Limpieza inmediata y reposición del daño	Leve
SGSPMA-1410.5	Derrame o vertido de concreto en espacios públicos	30% de 1 UIT	Limpieza y reparación del daño en 48 horas	Grave
SGSPMA-1410.6	Abandono de concreto endurecido en la vía	25% de 1 UIT	Retiro del material con medios propios	Grave
SGSPMA-1410.7	Vertido de aguas con cemento a los drenajes	20% de 1 UIT	Inspección obligatoria y eventual denuncia ante OEFA- ANA	Leve

Nota: En caso de reincidencia, la multa se incrementará en un 50% y podrá disponerse la paralización temporal de la obra.

Artículo 6°.- Facultad de fiscalización:

La sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de los fiscalizadores y de ser el caso con el apoyo de la unidad de Serenazgo Municipal están facultados para realizar acciones de vigilancia, control e imposición de sanciones.

Artículo 7°.- Medidas preventivas y correctivas:

La Municipalidad podrá emitir notificaciones preventivas y exigir la limpieza o rehabilitación inmediata de la zona afectada, sin perjuicio de la aplicación de sanciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: La Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente realizará campañas informativas y de sensibilización sobre el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda: La presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Tercera: Incorpórese la presente ordenanza municipal en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUISA de la Municipalidad Distrital de Chilca.

